



Bogotá, D.C., 15 septiembre de 2022



CIRCULAR No.086

PARA: EMPRESAS REGULADAS**DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA****ASUNTO: REPORTE DE INFORMACIÓN DE AOM DE REGULACIÓN PARA LA VIGENCIA 2021.**

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, el objeto de las empresas de servicios públicos puede ser la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que les aplica esta norma, o la realización de una o varias de las actividades complementarias. Adicionalmente, en el mismo artículo se precisa que estas empresas deben llevar contabilidad separada para cada uno de los servicios que presten.

Con fundamento en la facultad selectiva prevista en el inciso final del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, se requerirá a las empresas de servicios públicos y demás entes económicos para que reporten la información solicitada a la Comisión, la cual será utilizada para contar con información confiable que permita llevar a cabo los análisis regulatorios pertinentes, referentes a la remuneración de cada actividad. El propósito específico es asegurar que los hechos económicos se asignen adecuadamente a la actividad regulada.

Teniendo en cuenta que la Comisión ha adelantado análisis de la información de los gastos y costos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), reportada por las empresas reguladas, se hizo necesario actualizar la matriz de conciliación de las plantillas AOM por cada sector regulado, modificación que consiste en excluir del código CREG 02011000 - Gastos de personal sin vínculo laboral, los conceptos de avalúos, asesoría técnica y otros, y del código CREG 02020600 - Otros gastos de operación, el concepto diseños y estudios, los cuales será agrupados en un nuevo código CREG 02160000 – Honorarios. (Ver manual guía de ajuste).



Comisión de Regulación
de Energía y Gas
Firmado Electrónico con AZSign
Acuerdo: 2022-09-15-17906-8d4620-53637080
2022-09-15 11:53:05.00 - Página 2 de 5

Adicionalmente, se incluyó al Formato AOM_401 – Generación de energía, dos columnas así : i) Una columna a la estructura EDC , denominada “GZNI” para reportar los gastos y costos AOM asociados a la Generación de Energía Eléctrica en Zonas No Interconectadas (ZNI) y ii) Una columna denominada “Total AOM” de Generación de Energía Eléctrica, que totaliza el EDC de las columnas denominadas: “Asociados a la Generación de Energía Eléctrica” y “Asociados a la Generación de Energía Eléctrica en Zonas no Interconectadas (ZNI)”. (Ver manual guía de ajustes).

Así mismo, se informa la exclusión de las plantillas denominadas: Formato AOM_400 – Reporte de información de costos para la regulación- Servicio de energía eléctrica; Formato AOM_500 – Reporte de información de costos para la regulación - Servicio de gas natural por redes de tubería; Formato AOM_700 – Reporte de información de costos para la regulación- Servicio de gas licuado de petróleo - GLP, para el reporte de la información de la vigencia 2021 y subsiguientes.

Como resultado de los ajustes antes mencionados, se anexan a esta circular las plantillas actualizadas que deberán diligenciar obligatoriamente para el reporte de información de gastos AOM de la vigencia del asunto, teniendo en cuenta cada una de las actividades reguladas que la empresa prestadora de servicios públicos tenga inscrita en el RUPS, y un manual guía de los ajustes realizados a la matriz de conciliación y a las plantillas.

Al momento de diligenciar las plantillas se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Diligenciar una plantilla por cada actividad regulada, que desarolla la empresa y que tenga registrada en el RUPS.
- La suma de las columnas de las estructuras de costos, EDC de las plantillas, debe totalizar el gasto AOM reportado por actividad en el Sistema único de Información – SUI de la Superintendencia de Servicios Publicos (formato FC01- Gastos de servicios públicos – X¹),
- Las sumas de las plantillas reportadas por actividad deben coincidir con los estados financieros y los valores totales reportados por servicios en el (formato – SUI- 310000 - Estado de Resultados Integral, resultado del periodo, por función del gasto).
- La Comisión se reservará el derecho de verificar esta información.

¹ Se debe seleccionar el formato estipulado por cada servicio prestado por la empresa, por ejemplo: FC01-4 Energía eléctrica, FC01-5 Gas combustible por redes, FC01-6 Gas licuado de petróleo. Es importante mencionar que esta validación aplica únicamente para las empresas de servicios públicos domiciliarios que reportan información en el SUI.



CREG
Comisión de Regulación
de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-09-15-170906-8d4620-53637080
2022-09-15 11:53:05.00 - Página 3 de 5

Las empresas reguladas obligadas a enviar esta información deberán reportar los gastos AOM para la vigencia 2021, utilizando obligatoriamente las plantillas adjuntas a esta circular, a más tardar el viernes 30 de septiembre de 2022, al correo electrónico creg@creg.gov.co.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN

Anexo: Archivos con las plantillas para cada actividad, manual guía de los ajustes realizados.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Circular086-2022

Comisión de Regulación de Energía y Gas
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220915-170906-68d620-53637080 Creación:2022-09-15 17:09:06

Estado:Finalizado

Finalización:2022-09-15 17:11:51



Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMANTE



Jorge Alberto Valencia Marín
98552429

jorge.valencia@creg.gov.co
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Circular086-2022

Comisión de Regulación de Energía y Gas
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220915-170906-68d620-53637080 Creación:2022-09-15 17:09:06

Estado:Finalizado

Finalización:2022-09-15 17:11:51



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Jorge Alberto Valencia Marín jorge.valencia@creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2022-09-15 17:09:07 Lec.: 2022-09-15 17:11:41 Res.: 2022-09-15 17:11:51 IP Res.: 190.71.147.18